

UNIVERSIDAD DEL VALLE
COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y
RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE

ACTA 002-2016

Fecha: Miércoles 27 de enero 2016

Lugar: Salón de reuniones de la Vicerrectoría de Investigaciones

Hora: 2:30 – 5:30 p.m

ASISTENTES:

LILIANA ARIAS-CASTILLO – Vicerrectora Académica

NELSON PORRAS MONTENEGRO – Vicerrector de Investigaciones

GLADYS STELLA LÓPEZ JIMÉNEZ – Decana, Facultad de Humanidades

MARIA CECILIA OSORIO NARVAÉZ – Facultad de Salud

MARIA DEL PILAR CASTILLO VALENCIA – Facultad de Ciencias Sociales y Económicas

LAURA LILIANA GÓMEZ ESPINDOLA - Facultad de Humanidades

BENJAMIN BETANCOURT GUERRERO - Facultad de Ciencias de la Administración

HÉCTOR MANUEL GONZÁLEZ CABRERA - Facultad de Artes Integradas

ALBERTO BOHÓRQUEZ GALLO - Facultad de Ciencias

ARGEMIRO COLLAZOS PINO - Facultad de Ingeniería

ENRIQUE LARA ORJUELA – Instituto de Educación y Pedagogía

JOSÉ JOAQUÍN BAYONA ESGUERRA – Representante Profesor al Consejo Académico

No asistió representante del Instituto de Psicología

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta 001 del 13 de enero de 20
2. Informes
3. Lectura de Correspondencia
4. Libros para aval del CIARP
5. Estudio de casos
6. Varios

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación del acta 002 del 27 de enero de 2016.

Se aprueba el acta.

2. Informes de la Vicerrectora Académica

Respecto al numeral 5.1 del acta 001 del 13 de enero de 2016, se transcribe el criterio definido por el Grupo de Seguimiento para aquellos casos en los que los profesores obtienen experiencia calificada mientras realizan sus estudios de posgrado.

3.7 Sobre el artículo 9°, Parágrafo III del Decreto 1279, el cual define que: "Los años dedicados a la realización de estudios de posgrado no se contabilizan como experiencia para efectos de acreditación de este puntaje, salvo para Medicina Humana y Odontología", el Grupo de Seguimiento por solicitud del CIARP aclaró que esta **disposición normativa NO prevé ninguna limitación al reconocimiento de la experiencia que el docente acredite haber adquirido durante el tiempo en que desarrolló sus estudios de posgrado, sin que ello implique el reconocimiento como experiencia de los años dedicados a realizar tales estudios". (Acta 001/2012, Pag.3, Pto. 2,4)**

De acuerdo con lo anterior, se aprueba la experiencia calificada para el profesor **Yamid Bermúdez Tobón** quien se incluyó en el escalafón docente el 13 de enero de 2016. Dicha experiencia fue obtenida en el periodo del 01 de enero de 2013 hasta el 30 de abril de 2014, en la Universidad de Heidelberg-Alemania, mientras realizaba estudios de Doctorado.

3. Lectura de correspondencia

3.1 Se recibe comunicación de la profesora Consuelo Burbano de la Escuela de Enfermería en la que solicita al CIARP no tener en cuenta la actualización de puntaje realizada en la sesión del 16 de diciembre de 2015, por la siguiente razón: Para dicha actualización, no se tuvo en cuenta el artículo "Competencias para el cuidado de la salud en mujeres con trauma raquímedular" publicado en la Revista Enfermería Global en abril de 2015, por cuanto la clasificación de revistas homologadas correspondientes al año 2015 que realiza Colciencias, solo estaría disponible a principios del año 2016, artículo con el cual la profesora podía ascender a la categoría de profesora asociada toda vez que cumplía con los requisitos de producción individual que exige la reglamentación vigente.

La profesora expresa que el Comité de Credenciales al poner en firme su actualización no le dio la oportunidad de decidir si se actualizaba en ese momento o esperaba al mes de enero de 2016 para conocer los resultados de homologación emitidos por Colciencias.

R/ Con los argumentos expuestos por la profesora Burbano en su comunicación, el CIARP considera que el Comité de Credenciales de la Facultad de Salud, por ser de su entera competencia, debe solicitar al CIARP la anulación del movimiento de actualización de puntaje aprobado en la sesión del 16 de diciembre de 2015, y presentar el estudio de cumplimiento de requisitos de ascenso a la categoría de profesora Asociada.

3.2 Se recibe comunicación de la profesora Irene Vélez Torres de la Escuela EIDENAR en la que solicita revisar la fecha a partir de la que se debe hacer el reconocimiento a su ascenso, aprobado por el CIARP el 4 de marzo de 2015. La profesora expresa que dicha actualización se debe hacer desde la fecha de inclusión (3 de febrero de 2014)

R/ Sobre el caso se aclara lo siguiente: La profesora Irene Vélez ingresó a la Universidad del Valle el 3 de febrero de 2014, como profesora auxiliar, con 11 puntos por productividad académica y 5.79 puntos por experiencia calificada docente. Si bien la profesora tenía más de 10 puntos por producción académica, no se incluyó en la categoría de profesora asistente, toda vez que no cumplía con el tiempo requerido de experiencia docente, establecida en el artículo 2° de la Resolución No. 089 de 2002 del C.S. Se aclara que el tiempo de experiencia docente como los puntos por producción académica, van de la mano para cambio de categoría.

Por las razones anteriores no procede aplicar el ascenso como un reajuste a la inclusión, sino como un ascenso desde la fecha que se presentó: 4 de marzo de 2015.

3.3 Se recibe comunicación de la profesora María Cecilia Osorio en la que solicita rectificar para el profesor José Oscar Gutiérrez Montes los puntos por Docencia Destacada asignados en el año 2004, al profesor se le debían asignar 3 puntos en la categoría de profesor Asistente y por equivocación desde el Comité de Credenciales de la Facultad, se le registró 5 puntos como profesor Titular.

R/ Se debe hacer una corrección desde el Sistema de Credenciales y solicitar a Recursos Humanos la respectiva corrección.

La Vicerrectora Académica aclara para todos los miembros del CIARP que de estas solicitudes de corrección se debe enviar copia al respectivo profesor.

3.4 Se recibe copia de la comunicación que la profesora Natalia Tobo de la Escuela de Enfermería de la Facultad de Salud, envía al Sr. Rector Dr. Edgar Varela Barrios, a quien solicita autorización para pago de retroactividad por puntos asignados a estudios académicos en su actualización del 6 de mayo de 2015.

Su reclamación se basa en que los 38 puntos de reajuste realizados en la sesión del 6 de mayo de 2015 en el marco de la Resolución No. 026 de 1992, correspondientes a títulos académicos deben reconocerse desde el 5 de noviembre de 2008, fecha en la que se aplicó la norma equivocada (artículo 9° de la Resolución 115)

Sobre el caso la profesora María Cecilia Osorio presenta la siguiente explicación:

Actualización del 6 de Noviembre de 2008.

- En esta actualización se reconocieron 18 puntos por el Título de Doctorado en Psicología del Aprendizaje Humano, teniendo en cuenta el artículo 9° de la Resolución 115 de 1989 del Consejo Superior.
- En este evento no se sumaron 8.3 puntos que ya se estaban reconociendo y pagando por estudios de capacitación y actualización. El puntaje por estudios y títulos académicos debía ser 62.3 y no 54 como quedo registrado.
- La profesora quedó con un tope de 54 puntos por Estudios y Títulos Académicos.

Corrección del 5 de Mayo de 2011.

- Se sumaron los 8.3 puntos por Estudios de capacitación y actualización que dejaron de sumarse en la actualización realizada en noviembre de 2008 (estos puntos dejaron de pagarse durante éste tiempo).

Corrección del 6 de mayo de 2015.

- Se reconocen 38 puntos por Estudios y Títulos Académicos así:

32 puntos por Estudios (Doctorado en Psicología del Aprendizaje Humano), de acuerdo con la Resolución No. 026 de 1992 que modifica los artículos 9, 11, 12 y 13 de la Resolución 115 de 1989, se elimina el Parágrafo 2 del Artículo 9 que dice: “para efectos de la presente Resolución solo se reconocerá hasta cincuenta y cuatro (54) puntos por estudios universitarios de Pregrado y Posgrado.

18 puntos (asignados en el año 2008) + 32 puntos (asignados en el año 2015) = 50 puntos, que son a los que la profesora tiene derecho por el Título de Doctorado.

6 puntos por títulos académicos de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 10 de la Resolución 115 de 1989.

Solicitud del 11 de noviembre de 2015

Para esta fecha la profesora realizó reclamación al CIARP por la retroactividad desde el 5 de noviembre de 2008. En ese momento el CIARP contestó que este Comité no es la instancia correspondiente para definir retroactividades salariales por correcciones de puntaje, cuando las mismas se realizan por fuera de los tiempos establecidos en la Resolución No. 002 de 2005 del C.S.

R/ Una vez más el CIARP reitera que no es su competencia definir sobre aspectos salariales, por lo tanto se recomienda a la profesora Tobo acudir a las instancias correspondientes para tal fin. Se informará al Sr. Rector sobre los términos aquí expuestos.

3.5 Se recibe comunicación de la profesora Beatriz Eugenia Guerrero Arias, incluida en el escalafón docente el 13 de enero de 2016 para la Escuela de Rehabilitación Humana de la Facultad de Salud. La profesora solicita revisión de certificaciones de experiencia calificada y productividad académica que no fueron tenidas en cuenta para su puntaje de inclusión.

Por conflicto de intereses, la Vicerrectora Académica, Dra. Liliana Arias se retira para tratar este punto, dado que la profesora Beatriz Eugenia Guerrero Arias es su sobrina.

Sobre el caso la profesora María Cecilia Osorio, Representante del Comité de Credenciales de la Facultad de Salud argumenta las razones por las cuales no se consideraron las siguientes certificaciones:

- **Experiencia docente obtenida en “Progreso Latino: Tienda, Carnicería y Taquería”.** Su desempeño como Maestra Bilingüe de inmigrantes enseñándoles habilidades de oralidad, lectura y escritura para adaptarse al nuevo contexto cultural, no se consideró por cuanto dicha certificación no está expedida por una Institución reconocida en el ámbito educacional.

- **Experiencia profesional en el Servicio de Salud de la Universidad del Valle.** Esta experiencia no se consideró toda vez que no se especifican los tiempos y fechas laboradas, siendo su contrato como prestación de servicios. Para su consideración, se recomienda a la profesora solicitar que el certificado describa la dedicación en tiempo.

- **Experiencia Profesional particular como Fonoaudióloga.** Familiar de una persona rehabilitada certifica que la profesora Guerrero, trabajó como terapeuta en el mejoramiento de las habilidades de lectura y escritura, rehabilitando así a la paciente quien sufrió un accidente cerebro vascular. Como resultado de estas terapias la paciente logró escribir el libro: *Y mi silencio se transformó en palabras*, publicado en septiembre de 2014. Esta experiencia no es aceptada toda vez que para efectos de asignación de puntaje se reconoce solamente aquellas certificaciones expedidas por instituciones reconocidas.

Certificaciones consideradas:

- **Experiencia docente en la Universidad de Illinois at Urbana-Champaign, obtenida mientras cursaba sus estudios de doctorado.** Esta experiencia se considera de acuerdo con lo aclarado en el punto 2 de esta acta; por tanto se realizará un reajuste de puntos válidos desde el momento de la inclusión.

Sobre el libro: **“Language, learning, and culture in early childhood: Home School and community. New York, NY: Routledge, 2016”**, la profesora María Cecilia Osorio expresa que la profesora Guerrero no ha presentado el libro al Comité de Credenciales de la Facultad, por tanto no es posible conceptuar sobre el mismo. El libro queda inscrito en el estudio del caso como productividad académica pendiente, y, una vez la profesora presente esta publicación (la cual no ha podido presentar porque aún no le ha llegado), se harán las revisiones correspondientes para su consideración.

4. Libros para aval del CIARP

El CIARP hace una amplia discusión sobre el reconocimiento a producción artística presentada por docentes cuya actividad académica y profesional no está dentro del campo artístico.

La decisión de considerar producción artística, para docentes cuyo quehacer académico no es el área de las artes, se somete a votación. Esta votación da el siguiente resultado: Siete (7) miembros del CIARP están de acuerdo con esta decisión; mientras que cinco (5) miembros manifiestan su desacuerdo.

Después de una amplia discusión sobre el punto, y de verificar los requisitos para considerar un libro de poemas, para este caso el libro: **“Antología de la Piel - Prosa y Poesía”**, en el marco de la Resolución N° 112 de 2006 del Consejo Académico, se concluye que este trabajo no puede ser aceptado por no cumplir con el requisito de haber sido publicado por "editoriales reconocidas en el ámbito literario y/o incluidas en antologías", contemplado en el artículo 4°, ni con los indicadores de impacto nacional o internacional establecidos en sus dos párrafos.

4.1 El Comité de Credenciales de la Facultad de Humanidades presenta para aval del CIARP las siguientes publicaciones:

- Libro: Los escribanos de la Villa de Medellín, 1675-1819. La representación de un oficio en la escritura de su archivo. Colección Clío, Editorial Universidad de Antioquia, Primera edición, Medellín, enero de 2015. ISBN: 978-958-714-624-0. - Profesor Asociado Alfonso Rubio Hernández.

- Libro: Orden Social y Conflicto Armado. El norte del Cauca 1990-2010. Colección Ciencias Sociales, Programa Editorial de la Universidad del Valle, septiembre de 2015, ISBN: 978-958-765-185-0 (2 autores). - Profesora Titular Alba Nubia Rodríguez Pizarro.

R/ El CIARP avala estas dos (2) publicaciones para su evaluación por pares evaluadores de la listas de Colciencias. Se solicita al Comité de Credenciales verificar si estas publicaciones fueron evaluadas en el nuevo formato CIARP-Programa Editorial.

4.2 El Comité de Credenciales de la Facultad de Artes Integradas presenta para aval del CIARP la siguiente publicación:

- "Nonágono semiótico un modelo operativo para la investigación cualitativa", Autores: Claudio Gurri, Martín Acebal, Jorge Alisio, Ana Binnevies, Profesor Asociado Miguel Bohorquez, Departamento de Diseño, Werner Pertot, Cristina Voto, Fecha de publicación: enero de 2014, ISBN: 978-950-23-2250-6 Editorial: Eudeba Universidad de Buenos Aires.

R/ Para esta publicación el CIARP solicita al Programa Editorial concepto sobre el criterio de “editorial de reconocido prestigio”, establecido por el Decreto 1279.

4.3 El Comité de Credenciales de la Facultad de Ciencias de la Administración presenta para aval del CIARP la siguiente publicación:

- La Revisoría Fiscal en Colombia del hacer al deber ser. Programa Editorial de la Universidad del Valle. Fecha de publicación: Noviembre 15 de 2015. Autor: Jhon Montaña Perdomo.

R/ El CIARP avala esta publicación para su evaluación por pares evaluadores de las listas de Colciencias. Se solicita al Comité de Credenciales verificar si esta publicación fue evaluada en el nuevo formato CIARP-Programa Editorial.

- Para la publicación: **“El análisis y la evaluación de las políticas públicas en la era de la participación. Reflexiones teóricas y estudio de casos”**, publicada por el Instituto Unidad de Investigaciones Jurídicas Sociales “Gerardo Molina” UNIJUS de la Universidad Nacional, se consultó por solicitud del CIARP, si dicha publicación era avalada por el Programa Editorial de la Universidad Nacional.

La respuesta vía e-mail de la Universidad Nacional es la siguiente: El libro aparece en el registro de normalización (ISBN) como libro de la Universidad Nacional, por lo que se identifica como un libro de una editorial certificada. Sin embargo, no es del Sello editorial de la Universidad Nacional. Esto último indica que en caso que deseen una certificación por escrito, la debe dar directamente UNIJUS.

De todas manera el CIARP solicita que el Instituto Unidad de Investigaciones Jurídicas Sociales “Gerardo Molina” UNIJUS de la Universidad Nacional, certifique cual fue el procedimiento para el proceso editorial de esta publicación.

5. Estudio de casos

5.1 Los estudios de casos correspondientes a inclusión, actualización, ascenso, reajuste y corrección de puntaje en el escalafón docente en el marco del Decreto 1279 de 2002 y la Resolución 115 de 1989, se anexan a la presente acta.

5.2 Los estudios de casos correspondientes a bonificaciones por productividad académica en el marco del Decreto 1279 de 2002 se anexan a la presente acta.

5.3 Entrega de títulos de posgrados realizados en el exterior y convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

El profesor José Julián Tavera Vargas del Departamento de Biología de la Facultad de Ciencias presenta las siguientes certificaciones con las cuales cumple con el proceso de convalidación de los títulos de posgrado realizados en el exterior.

- Maestría en Ciencias en Manejo de Recursos Marinos otorgado por el Instituto Politécnico Nacional en México, equivalente al de Magister en Recursos Marinos, según Resolución MEN No. 22332 del 24 de diciembre de 2014.

- Doctor em Ciencias (Uso, manejo y preservación de los recursos naturales otorgado por el Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste en México, equivalente al de Doctor en Ciencias Biológicas, según Resolución MEN No. 04191 del 30 de marzo de 2015. **Los puntos por estos títulos fueron reconocidos desde la fecha de su inclusión en el escalafón docente (17 de septiembre de 2014).**

6. Varios

El profesor Héctor Manuel González, Representante del Comité de Credenciales de la Facultad de Artes Integradas, solicita al CIARP revisar la propuesta de modificación a la Resolución No. 112 de 2006 del C.A “por la cual se reglamentan criterios para la asignación de puntaje por la presentación y evaluación de trabajos en la modalidad de Obras Artísticas, en el marco del Decreto 1279”, la cual fue entregada en el mes de noviembre de 2015.

Se da por terminada la sesión a las 6:00 p.m

Aprobaron	Elaboró: Luz Ángela Urrea Ledezma Secretaria – CIARP	Nombre: LILIANA ARIAS-CASTILLO, MD Vicerrectora Académica Presidente-CIARP
-----------	---	---